

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES  
DE NIÑOS SORDOS DE SALAMANCA**



**CAPÍTULO I  
DENOMINACIÓN, FINES, DOMICILIO Y ÁMBITO**

**Artículo 1.** Con la denominación de **ASOCIACIÓN DE PADRES DE NIÑOS SORDOS DE SALAMANCA (ASPAS SALAMANCA)** se constituye al amparo de la Ley Orgánica 1/2.002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y normas complementarias, con capacidad jurídica y plena capacidad de obrar, careciendo de ánimo de lucro.

El régimen de la Asociación está constituido por los presentes Estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por su Asamblea General y sus órganos directivos, dentro de la esfera de su respectiva competencia. En lo no previsto se estará a lo establecido en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación

**Artículo 2.** Esta asociación se constituye por tiempo indefinido.

**Artículo 3.** La existencia de esta asociación tiene como fin principal obtener soluciones adecuadas a las necesidades que se les plantean a las persona con discapacidad auditiva y a sus familias para su realización como ciudadanos en pleno derecho dentro de la sociedad.

Este fin genérico se concreta, entre otros, en los siguientes fines específicos:

- A) La representación, adopción de iniciativas y presentación de demandas ante las Administraciones públicas y cualquier otro Organismo público o privado, que tengan competencias relacionadas con el fin primordial de la Asociación.
- B) La promoción y puesta en marcha de servicios, actividades y programas relacionados con la representación y defensa de los intereses y demandas de las personas con discapacidad auditiva y sus familias.
- C) La atención y el apoyo a las familias como pilar fundamental de la asociación, ofreciendo a éstas un punto de encuentro e intercambio de experiencias, análisis y debate sobre cualquier tema relacionado con el proceso rehabilitador y educativo de sus hijos, actuando como estímulo y motivación para su participación activa en este proceso.
- D) El fomento y la promoción de recursos de formación e información destinados a padres, profesionales, administraciones públicas, etc., como instrumento para mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad auditiva desde la detección precoz de la deficiencia auditiva hasta su inserción social y laboral.



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Identificador: 0VOJVULIONI1X  
Nº Registro: 20229000090153 Fecha Registro: 17/01/2022 12:51:27 Fecha Firma: 17/01/2022 12:49:43 Fecha copia: 17/01/2022 13:31:46  
Firmado: EVA MARÍA MORALES VERA (ASOC DE PADRES DE NIÑOS SORDOS DE SALAMANCA)  
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?idDOE=0VOJVULIONI1X> para visualizar el documento



FECHA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: 20/01/2022 14:17:27 COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: O9527M84CMYKMOMYPENQYQ  
Nº Registro Salida: 20229000033263 Fecha Registro Salida: 20/01/2022 00:31:05 Fecha Firma: 19/01/2022 09:40:40 Fecha copia: 19/01/2022 09:40:55  
Sello: ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS AUTOMATIZADAS JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J  
Copia generada por: FRANCISCO JIMENEZ GARCIA  
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=O9527M84CMYKMOMYPENQYQ> para visualizar la copia auténtica



- E) La información y sensibilización de la población sorda, de los padres, de los profesionales, de los dirigentes políticos, de las administraciones públicas y de la sociedad en general, en relación con la discapacidad auditiva, la eliminación de barreras de comunicación, la integración y la accesibilidad.
- F) La divulgación mediante comunicaciones, publicaciones... de los avances científicos, clínicos y técnicos en el tratamiento de las deficiencias auditivas.
- G) La potenciación de la atención interdisciplinar y el intercambio de información, de recursos, de formación y apoyo entre profesionales, favoreciendo el trabajo en equipo y la transferencia de experiencias para mejorar la calidad y la efectividad de las actuaciones que se desarrollan en las distintas áreas de nuestra competencia.
- H) Mejorar la calidad de vida de los niños/as, jóvenes y adultos con discapacidad auditiva y sus familias.

**Artículo 4.** Los valores que nuestra entidad defiende son: Solidaridad, Responsabilidad, Orientación al usuario, Respeto, Honestidad, No discriminación, Igualdad y la Calidad de gestión.

**Artículo 5.** La Misión de la Asociación de Padres de Niños Sordos de Salamanca es atender y defender todos los derechos de los niños y niñas con discapacidad auditiva y de sus familias, a través de la prestación de servicios distintos, pero íntimamente relacionados y siempre desde una perspectiva global e integral.

**Artículo 6.** La Filosofía de Gestión de nuestra Asociación se concreta en los siguientes principios:

- Los Padres, quienes son el pilar más importante en el diseño de la política de la asociación y a quienes asesoramos y orientamos en todos los aspectos relacionados con la deficiencia auditiva.
- Los Niños y Jóvenes Sordos, son prioritariamente nuestra razón de ser por lo que todas nuestras acciones irán encaminadas a su integración familiar, educativa, laboral y social.
- La Sociedad, a la que debemos sensibilizar en relación con la deficiencia auditiva y las necesidades y demandas de las personas con discapacidad auditiva y sus familias, con el fin de promover la prevención de la sordera y la eliminación de las barreras de comunicación a partir del diagnóstico precoz, de su tratamiento y de la intervención educativa temprana, favoreciendo el acceso a la lengua oral en los primeros años de vida. Todo ello para lograr su integración y conseguir, en último término, su plena participación social y su accesibilidad en todos los ámbitos.



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Identificador: 0VOJVULION1X  
Nº Registro: 20229000090153 Fecha Registro: 17/01/2022 12:51:27 Fecha Firma: 17/01/2022 12:49:43 Fecha copia: 17/01/2022 13:31:46  
Firmado: EVA MARÍA MORALES VERA (ASOC DE PADRES DE NIÑOS SORDOS DE SALAMANCA)  
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?idDOE=0VOJVULION1X> para visualizar el documento



FECHA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: 20/01/2022 14:17:27 COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: O9527M84CMYKMOMYPENQYQ  
Nº Registro Salida: 20229000033263 Fecha Registro Salida: 20/01/2022 00:31:05 Fecha Firma: 19/01/2022 09:40:40 Fecha copia: 19/01/2022 09:40:55  
Sello: ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS AUTOMATIZADAS JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J  
Copia generada por: FRANCISCO JIMENEZ GARCIA  
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=O9527M84CMYKMOMYPENQYQ> para visualizar la copia auténtica

- Las Administraciones, a las que tratamos de hacer más permeables a todas las cuestiones relacionadas con la discapacidad auditiva y a nuestras demandas, reivindicando el cumplimiento de la legislación vigente en esta materia, así como promoviendo su mejora y desarrollo.



**Artículo 7.** Para el cumplimiento de estos fines se realizarán las siguientes **acciones**:

- A) Asistencia directa a las familias: atención y apoyo, información y formación, orientación, estímulo y motivación y gestión de demandas, llevando a cabo cualquier actuación que derive en una mejora de la situación de las personas con deficiencia auditiva y de sus familias.
- B) Atención Temprana, rehabilitación logopédica y apoyo escolar, realizando un seguimiento del proceso educativo y habilitador de los hijos con deficiencia auditiva de las familias que acuden a la asociación.
- C) Asesoramiento, sensibilización, formación e información a profesionales, organismos y otros que puedan estar relacionados con el área que nos ocupa, acerca de la deficiencia auditiva y sus implicaciones.
- D) Servicio de orientación y apoyo para el empleo para personas con deficiencia auditiva.
- E) Actividades de ocio y tiempo libre que pretendan la optimización de la calidad de vida de las personas sordas y sus familias.
- F) Coordinación con profesionales de los distintos ámbitos administrativos e institucionales implicados en el desarrollo educativo, social y familiar de las personas con discapacidad auditiva y sus familias, promoviendo un trabajo multidisciplinar en el área que nos ocupa.
- G) Representación de las personas con discapacidad auditiva y sus familias en la administración y demás instituciones, reivindicando el cumplimiento de la legislación vigente en esta materia, así como promoviendo su mejora y desarrollo.
- H) Elaboración de material informativo y didáctico para utilizar en el trabajo con las personas con deficiencia auditiva o con sus familias.
- I) En general, cualquier actividad que sirva para el cumplimiento de sus fines.

**Artículo 8.** Los beneficios obtenidos por la Asociación, derivados del ejercicio de actividades económicas, incluidas las prestaciones de servicios, deberán destinarse, exclusivamente, al cumplimiento de sus fines, sin que quepa en ningún caso su reparto entre los socios ni entre los cónyuges o personas que convivan con aquellos con análoga relación de afectividad, ni entre sus parientes, ni su cesión gratuita a personas físicas o jurídicas con interés lucrativo.



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Identificador: 0VOJVULIONI1X  
Nº Registro: 20229000090153 Fecha Registro: 17/01/2022 12:51:27 Fecha Firma: 17/01/2022 12:49:43 Fecha copia: 17/01/2022 13:31:46  
Firmado: EVA MARÍA MORALES VERA (ASOC DE PADRES DE NIÑOS SORDOS DE SALAMANCA)  
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?idDOE=0VOJVULIONI1X> para visualizar el documento



FECHA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: 20/01/2022 14:17:27 COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: O9527M84CMYKMOMYPENQYQ  
Nº Registro Salida: 20229000033263 Fecha Registro Salida: 20/01/2022 00:31:05 Fecha Firma: 19/01/2022 09:40:40 Fecha copia: 19/01/2022 09:40:55  
Sello: ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS AUTOMATIZADAS JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J  
Copia generada por: FRANCISCO JIMENEZ GARCIA  
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=O9527M84CMYKMOMYPENQYQ> para visualizar la copia auténtica



**Artículo 9.** La Asociación establece su domicilio social en Salamanca, C/ del Barco, 20, localidad de Salamanca, provincia de Salamanca, CP: 37.008, sin perjuicio de ser trasladado a cualquier otro lugar dentro de su ámbito de actuación territorial en el que va a realizar principalmente sus actividades que es todo el territorio de la provincia de Salamanca.

## CAPÍTULO II ÓRGANO DE REPRESENTACIÓN

**Artículo 10.** La Asociación será gestionada y representada por una **Junta Directiva** formada por los siguientes cargos: Presidencia, Vicepresidencia, Secretaría, Tesorería y cuantos vocales sean designados por la Asamblea General Extraordinaria.

Todos los cargos que componen la Junta Directiva serán gratuitos. Éstos serán designados y revocados por la Asamblea General Extraordinaria y su mandato tendrá una duración de 4 años, pudiendo ser objeto de reelección, por períodos iguales sucesivos.

Sólo podrán ser parte de la Junta Directiva los socios. Para ser miembros de la Junta Directiva es necesario ser mayor de edad, estar en pleno uso de los derechos civiles y no estar incurso en los motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

**Artículo 11.** Éstos podrán causar baja por:

- Renuncia voluntaria comunicada por escrito a la Junta Directiva,
- Por incumplimiento de las obligaciones que tuvieran encomendadas
- Por expiración del mandato.

**Artículo 12.** Los miembros de la Junta Directiva que hubieran agotado el plazo para el cual fueron elegidos, continuarán ostentando sus cargos hasta el momento en que se produzca la aceptación de los que les sustituyan.

**Artículo 13.** La Junta Directiva se reunirá cuantas veces lo determine su Presidente y a iniciativa o petición de, al menos, la tercera parte de sus miembros. Quedará constituida cuando asista la mitad más uno de sus miembros y para que sus acuerdos sean válidos deberán ser tomados por mayoría de votos. En caso de empate, el voto del Presidente será de calidad.

**Artículo 14. Facultades de la Junta Directiva:** Las facultades de la Junta Directiva se extenderán, con carácter general a todos los actos propios de las finalidades de la asociación, siempre que no requieran, según estos Estatutos, autorización expresa de la Asamblea General.

Son facultades particulares de la Junta Directiva:



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Identificador: 0VOJVULIONI1X  
Nº Registro: 20229000090153 Fecha Registro: 17/01/2022 12:51:27 Fecha Firma: 17/01/2022 12:49:43 Fecha copia: 17/01/2022 13:31:46  
Firmado: EVA MARÍA MORALES VERA (ASOC DE PADRES DE NIÑOS SORDOS DE SALAMANCA)  
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?idDOE=0VOJVULIONI1X> para visualizar el documento



FECHA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: 20/01/2022 14:17:27 COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: O9527M84CMYKMOMYPENQYQ  
Nº Registro Salida: 20229000033263 Fecha Registro Salida: 20/01/2022 00:31:05 Fecha Firma: 19/01/2022 09:40:40 Fecha copia: 19/01/2022 09:40:55  
Sello: ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS AUTOMATIZADAS JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J  
Copia generada por: FRANCISCO JIMENEZ GARCIA  
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=O9527M84CMYKMOMYPENQYQ> para visualizar la copia auténtica



Son facultades particulares de la Junta Directiva:

- a) Dirigir las actividades sociales y llevar la gestión económica y administrativa de la Asociación, acordando realizar los oportunos contratos y actos.
- b) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- c) Formular y someter a la aprobación de la Asamblea General los Balances y las Cuentas Anuales.
- d) Resolver sobre la admisión de nuevos asociados.
- e) Nombrar delegados para alguna determinada actividad de la Asociación.
- f) Cualquier otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General de socios.

**Artículo 15.** El **Presidente** tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Representar legalmente a la Asociación ante toda clase de organismos públicos o privados.
- b) Convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva, así como dirigir las deliberaciones de una y otra
- c) Ordenar pagos y autorizar con su firma (junto a la del Secretario o Tesorero) los documentos, actas y correspondencia;
- d) adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Asociación aconseje o en el desarrollo de sus actividades resulte necesaria o conveniente, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva.

**Artículo 16.** El **Vicepresidente** sustituirá al Presidente en ausencia de éste, motivada por enfermedad o cualquier otra causa, y tendrá las mismas atribuciones que él.

**Artículo 17.** El **Secretario** tendrá a cargo la dirección de los trabajos puramente administrativos de la Asociación, expedirá certificaciones, llevará los libros de la asociación que sean legalmente establecidos y el fichero de asociados, y custodiará la documentación de la entidad, haciendo que se cursen las comunicaciones sobre designación de juntas Directivas y demás acuerdos sociales inscribibles a los Registro correspondientes, así como la presentación de las cuentas anuales y el cumplimiento de las obligaciones documentales en los términos que legalmente correspondan.

**Artículo 18.** El **Tesorero** recaudará y custodiará los fondos pertenecientes a la Asociación y llevará en orden los libros de contabilidad, dará a conocer los ingresos y pagos efectuados, formalizará el presupuesto anual de ingresos y gastos, así como el estado de cuentas del año anterior, que deben ser presentados a la Junta Directiva para que ésta, a su vez, los someta a la aprobación de la Asamblea General y dará cumplimiento a las órdenes de pago que expida el Presidente.

**Artículo 19.** Los **Vocales** tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembros de la Junta Directiva, y así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia Junta les encomiende.



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Identificador: 0VOJVULION1X  
Nº Registro: 20229000090153 Fecha Registro: 17/01/2022 12:51:27 Fecha Firma: 17/01/2022 12:49:43 Fecha copia: 17/01/2022 13:31:46  
Firmado: EVA MARÍA MORALES VERA (ASOC DE PADRES DE NIÑOS SORDOS DE SALAMANCA)  
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?idDOE=0VOJVULION1X> para visualizar el documento



FECHA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: 20/01/2022 14:17:27 COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: O9527M84CMYKMOMYPENQYQ  
Nº Registro Salida: 20229000033263 Fecha Registro Salida: 20/01/2022 00:31:05 Fecha Firma: 19/01/2022 09:40:40 Fecha copia: 19/01/2022 09:40:55  
Sello: ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS AUTOMATIZADAS JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J  
Copia generada por: FRANCISCO JIMENEZ GARCIA  
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=O9527M84CMYKMOMYPENQYQ> para visualizar la copia auténtica



**Artículo 20.** Las vacantes que se pudieran producir durante el mandato de cualquiera de los miembros de la Junta Directiva serán cubiertas provisionalmente entre dichos miembros hasta la elección definitiva por la Asamblea General Extraordinaria.

### CAPÍTULO III ASAMBLEA GENERAL

**Artículo 21.** La **Asamblea General** es el órgano supremo de gobierno de la Asociación y estará integrada por todos los asociados.

**Artículo 22.** Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias. La Asamblea General Ordinaria se celebrará una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio; las extraordinarias cuando las circunstancias lo aconsejen, a juicio del Presidente, cuando la Directiva lo acuerde o cuando lo proponga por escrito una décima parte de los asociados.

**Artículo 23.** Las convocatorias de las Asambleas Generales se realizarán por escrito expresando el lugar, día y hora de la reunión así como el orden del día con expresión concreta de los asuntos a tratar. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea habrán de mediar al menos quince días, pudiendo así mismo hacerse constar si procediera la fecha y hora en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, sin que entre una y otra pueda mediar un plazo inferior a una hora.

**Artículo 24.** Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurren a ella un tercio de los asociados con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asociados con derecho a voto.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas, cuando los votos afirmativos superen a los negativos, no siendo computables a estos efectos los votos en blanco ni las abstenciones.

Será necesario mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad de éstas, para:

- a) Nombramiento de las Juntas directivas y administradores.
- b) Acuerdo para constituir una Federación de asociaciones o integrarse en ellas.
- c) Disposición o enajenación de bienes integrantes del inmovilizado.
- d) Modificación de estatutos.
- e) Disolución de la entidad.
- f) Acuerdo sobre remuneración de los miembros de los órganos de representación.



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Identificador: 0VOJVULIONI1X  
Nº Registro: 20229000090153 Fecha Registro: 17/01/2022 12:51:27 Fecha Firma: 17/01/2022 12:49:43 Fecha copia: 17/01/2022 13:31:46  
Firmado: EVA MARÍA MORALES VERA (ASOC DE PADRES DE NIÑOS SORDOS DE SALAMANCA)  
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?idDOE=0VOJVULIONI1X> para visualizar el documento



FECHA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: 20/01/2022 14:17:27 COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: O9527M84CMYKMOMYPENQYQ  
Nº Registro Salida: 20229000033263 Fecha Registro Salida: 20/01/2022 00:31:05 Fecha Firma: 19/01/2022 09:40:40 Fecha copia: 19/01/2022 09:40:55  
Sello: ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS AUTOMATIZADAS JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J  
Copia generada por: FRANCISCO JIMENEZ GARCIA  
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=O9527M84CMYKMOMYPENQYQ> para visualizar la copia auténtica

**Artículo 25. Son facultades de la Asamblea General Ordinaria:**



- a) Aprobar, en su caso, la gestión de la Junta Directiva.
- b) Examinar y aprobar las Cuentas anuales.
- c) Aprobar y rechazar las propuestas de la Junta Directiva en orden a las actividades de la Asociación.
- d) Fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias.
- e) Cualquiera otra que no sea de la competencia exclusiva de la Asamblea Extraordinaria.
- f) Acordar la remuneración, en su caso, de los miembros de los órganos de la representación.

**Artículo 26. Corresponde a la Asamblea General Extraordinaria:**

- a) Nombramiento de los miembros de la Junta Directiva.
- b) Modificación de los Estatutos.
- c) Disolución de la Asociación.
- d) Expulsión de socios, a propuesta de la Junta Directiva.
- e) Constitución de Federaciones o integración en ellas.
- f) Solicitud de declaración de utilidad pública.

**CAPÍTULO IV**  
**SOCIOS**

**Artículo 27.** Podrán pertenecer a la Asociación aquellas personas con capacidad para obrar que tengan interés en el desarrollo de los fines de la Asociación y lo soliciten por escrito en el que conste la manifestación de voluntad de asociarse, unida al acatamiento de estos Estatutos y de las disposiciones por las que se rija la Asociación en cada momento.

**Artículo 28.** Dentro de la Asociación existirán las siguientes clases de socios:

- a) Socios **fundadores**, que serán aquellos que participen en el acto de constitución de la Asociación.
- b) Socios de **número**, padres de niños con discapacidad auditiva y demás personas que ingresen después de la constitución de la Asociación.
- c) Miembros de **honor**, los que por su prestigio o por haber contribuido de modo relevante a la dignificación y desarrollo de la Asociación, se hagan acreedores a tal distinción. El nombramiento de los miembros de honor corresponderá a la Asamblea General.
- d) **Colaboradores**, persona física o jurídica que participen en alguna actividad concreta de las organizadas por la Asociación; como por ejemplo, aquellos profesionales que colaboren con la Asociación y a sus fines.
- e) **Protectores**, entre otros, empresas y particulares que mediante aportaciones económicas o de otro tipo, superiores a las de los socios de número, apoyen a la Asociación y a sus fines.



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Identificador: 0VOJVULION1X  
Nº Registro: 20229000090153 Fecha Registro: 17/01/2022 12:51:27 Fecha Firma: 17/01/2022 12:49:43 Fecha copia: 17/01/2022 13:31:46  
Firmado: EVA MARÍA MORALES VERA (ASOC DE PADRES DE NIÑOS SORDOS DE SALAMANCA)  
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?idDOE=0VOJVULION1X> para visualizar el documento



FECHA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: 20/01/2022 14:17:27 COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: O9527M84CMYKMOMYPENQYQ  
Nº Registro Salida: 20229000033263 Fecha Registro Salida: 20/01/2022 00:31:05 Fecha Firma: 19/01/2022 09:40:40 Fecha copia: 19/01/2022 09:40:55  
Sello: ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS AUTOMATIZADAS JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J  
Copia generada por: FRANCISCO JIMENEZ GARCIA  
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=O9527M84CMYKMOMYPENQYQ> para visualizar la copia auténtica



Los socios de número tendrán una cuota, cuya cuantía se determinará en la primera Asamblea General que se celebre.

**Artículo 29.** Los socios causarán **baja** por alguna de las causas siguientes:

- a) Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Junta Directiva.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones económicas, si dejara de satisfacer 2 cuotas periódicas.

**Artículo 30.** Los socios de número y fundadores tendrán los siguientes derechos:

- a) Tomar parte en cuantas actividades organice la Asociación en cumplimiento de sus fines.
- b) Disfrutar de todas las ventajas y beneficios que la Asociación pueda obtener.
- c) Participar en las Asambleas con voz y voto.
- d) Ser electores y elegibles para los cargos directivos.
- e) Recibir información sobre los acuerdos adoptados por los órganos de la Asociación.
- f) Hacer sugerencias a los miembros de la Junta Directiva en orden al mejor cumplimiento de los fines de la Asociación.
- g) Impugnar los acuerdos y actuaciones contrarios a la Ley de Asociaciones o a los Estatutos.
- h) A ser informado acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la asociación
- i) Ser oído por escrito, con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él, e informado de las causas que motiven aquéllas, que sólo podrán fundarse en el incumplimiento de sus deberes como socios/as

**Artículo 31.** Los socios fundadores y de número tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir los presentes Estatutos y los acuerdos válidos de las Asambleas y la Junta Directiva.
- b) Abonar las cuotas, derramas y otras aportaciones que, con arreglo a los estatutos, puedan corresponder a cada socio.
- c) Asistir a las Asambleas y demás actos que se organicen.
- d) Desempeñar, en su caso, las obligaciones inherentes al cargo que ocupen.
- e) Compartir las finalidades de la asociación y colaborar en su consecución.
- f) Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno de la asociación.

**Artículo 32.** Los miembros de honor tendrán las mismas obligaciones que los fundadores y de número a excepción de las previstas en los apartados b) y d), del artículo anterior.



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Identificador: 0VOJVULIONI1X  
Nº Registro: 20229000090153 Fecha Registro: 17/01/2022 12:51:27 Fecha Firma: 17/01/2022 12:49:43 Fecha copia: 17/01/2022 13:31:46  
Firmado: EVA MARÍA MORALES VERA (ASOC DE PADRES DE NIÑOS SORDOS DE SALAMANCA)  
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?idDOE=0VOJVULIONI1X> para visualizar el documento



FECHA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: 20/01/2022 14:17:27 COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: O9527M84CMYKMOMYPENQYQ  
Nº Registro Salida: 20229000033263 Fecha Registro Salida: 20/01/2022 00:31:05 Fecha Firma: 19/01/2022 09:40:40 Fecha copia: 19/01/2022 09:40:55  
Sello: ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS AUTOMATIZADAS JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J  
Copia generada por: FRANCISCO JIMENEZ GARCIA  
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=O9527M84CMYKMOMYPENQYQ> para visualizar la copia auténtica

Asimismo tendrán los mismos derechos a excepción de los que figuran en los apartados c) y d) del artículo 30, pudiendo asistir a las asambleas sin derecho de voto.



**Artículo 33. Corresponde al Régimen Disciplinario.**

Los socios y miembros de honor que incumplieran sus obligaciones para con la Asociación o que su conducta menoscabe los fines o prestigios de la Asociación, serán objeto del correspondiente expediente disciplinario, del que se dará audiencia, incoado por la Junta Directiva que resolverá lo que proceda.

Si la Junta propusiera la expulsión, la propondrá a la Asamblea General para su aprobación.

Las sanciones pueden comprender desde la suspensión temporal de sus derechos a la expulsión.

**CAPÍTULO V**  
**RÉGIMEN ECONÓMICO Y PATRIMONIAL**

**Artículo 34.** La Asociación carece de patrimonio fundacional.

**Artículo 35.** Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades de la Asociación serán los siguientes:

- a) Las cuotas de los socios, periódicas o extraordinarias.
- b) Los donativos o aportaciones que reciba.
- c) Las herencias o legados que pudiera recibir de forma legal por parte de los asociados o de terceras personas.
- d) Las subvenciones, ayudas y auxilios que reciba de la Administración estatal, regional, provincial o municipal, así como las que la conceden otras instituciones de carácter privado (fundaciones, otras asociaciones, etc.).
- e) Los ingresos que obtenga la Asociación mediante las actividades lícitas que acuerde realizar la Junta Directiva, siempre dentro de los fines estatutarios.
- f) Cualquier otro recurso lícito.

**Artículo 36.** Las cuotas ordinarias o extraordinarias se establecerán por la Asamblea, a propuesta de la Junta Directiva, y no son reintegrables en ningún caso.

**Artículo 37.** Para la admisión de nuevos socios podrá ser fijada por la Asamblea General, como aportación inicial, no reintegrable, una cuota de admisión.

**Artículo 38.** La asociación ha de disponer de una relación actualizada de sus socios, llevar una contabilidad que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Identificador: 0VOJVULION1X  
Nº Registro: 20229000090153 Fecha Registro: 17/01/2022 12:51:27 Fecha Firma: 17/01/2022 12:49:43 Fecha copia: 17/01/2022 13:31:46  
Firmado: EVA MARÍA MORALES VERA (ASOC DE PADRES DE NIÑOS SORDOS DE SALAMANCA)  
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?idDOE=0VOJVULION1X> para visualizar el documento



FECHA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: 20/01/2022 14:17:27 COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: O9527M84CMYKMOMYPENQYQ  
Nº Registro Salida: 20229000033263 Fecha Registro Salida: 20/01/2022 00:31:05 Fecha Firma: 19/01/2022 09:40:40 Fecha copia: 19/01/2022 09:40:55  
Sello: ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS AUTOMATIZADAS JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J  
Copia generada por: FRANCISCO JIMENEZ GARCIA  
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=O9527M84CMYKMOMYPENQYQ> para visualizar la copia auténtica



y de la situación financiera de la entidad, así como de las actividades realizadas, efectuar un inventario de sus bienes y recoger en un libro las actas de las reuniones de sus órganos de gobierno y representación. Deberá llevar su contabilidad conforme a las normas específicas que les resulten de aplicación.

A tal fin se llevarán los libros que la legislación vigente exija, legalizados por el organismo competente.

**Artículo 39.** Las Cuentas Anuales serán formuladas por la Junta Directiva y se someterán a la aprobación de la Asamblea General Ordinaria.

**Artículo 40.** El ejercicio asociativo y económico será anual y su cierre tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año.

## CAPÍTULO VI DISOLUCIÓN

**Artículo 41.** La Asociación se disolverá:

- a) Se disolverá voluntariamente cuando así lo acuerde la Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto, por una mayoría cualificada de socios presentes.
- b) Por las causas determinadas en el artículo 39 del Código Civil.
- c) Por sentencia judicial firme.

**Artículo 42.** En caso de disolución, se nombrará una comisión liquidadora la cual, una vez extinguidas las deudas, y si existiese sobrante líquido lo destinará para fines que no desvirtúen su naturaleza no lucrativa (concretamente a asociaciones que trabajen con personas con discapacidad auditiva y/o con sus familiares).

## CAPÍTULO VII REFORMA DE LOS ESTATUTOS

**Artículo 43.** La modificación de los Estatutos será de competencia de la Asamblea General Extraordinaria, adoptándose el acuerdo por mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad.

Las modificaciones que se realicen se comunicarán al Registro de Asociaciones correspondiente.



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Identificador: 0VOJVULIONI1X  
Nº Registro: 20229000090153 Fecha Registro: 17/01/2022 12:51:27 Fecha Firma: 17/01/2022 12:49:43 Fecha copia: 17/01/2022 13:31:46  
Firmado: EVA MARÍA MORALES VERA (ASOC DE PADRES DE NIÑOS SORDOS DE SALAMANCA)  
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?idDOE=0VOJVULIONI1X> para visualizar el documento



FECHA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: 20/01/2022 14:17:27 COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: O9527M84CMYKMOMYPENQYQ  
Nº Registro Salida: 20229000033263 Fecha Registro Salida: 20/01/2022 00:31:05 Fecha Firma: 19/01/2022 09:40:40 Fecha copia: 19/01/2022 09:40:55  
Sello: ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS AUTOMATIZADAS JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J  
Copia generada por: FRANCISCO JIMENEZ GARCIA  
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=O9527M84CMYKMOMYPENQYQ> para visualizar la copia auténtica

## DISPOSICIÓN ADICIONAL



En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la vigente Ley Orgánica 1/2.002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y las disposiciones complementarias.

Dña. Ana García García, Secretaria de la Asociación a que refieren estos Estatutos,

**CERTIFICA:** que los presentes Estatutos han sido modificados para adaptarlos a las previsiones de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de asociados de fecha 11 de Enero de 2022.

En Salamanca, a 11 de Enero de 2022.

Fdo.: Ana García García  
La Secretaria  
DNI: 44379500-B

Fdo.: Eva Mª Morales Vera  
La Presidenta  
DNI: 07830127-F



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Identificador: 0VOJVULION1X  
Nº Registro: 20229000090153 Fecha Registro: 17/01/2022 12:51:27 Fecha Firma: 17/01/2022 12:49:43 Fecha copia: 17/01/2022 13:31:46  
Firmado: EVA MARÍA MORALES VERA (ASOC DE PADRES DE NIÑOS SORDOS DE SALAMANCA)  
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?idDOE=0VOJVULION1X> para visualizar el documento



FECHA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: 20/01/2022 14:17:27 COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: O9527M84CMYKMOMYPENQYQ  
Nº Registro Salida: 20229000033263 Fecha Registro Salida: 20/01/2022 00:31:05 Fecha Firma: 19/01/2022 09:40:40 Fecha copia: 19/01/2022 09:40:55  
Sello: ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS AUTOMATIZADAS JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J  
Copia generada por: FRANCISCO JIMENEZ GARCIA  
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=O9527M84CMYKMOMYPENQYQ> para visualizar la copia auténtica

VISADOS LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN  
NÚMERO 490 DE LA SECCIÓN PRIMERA EN VIRTUD  
DE MODIFICACIÓN APROBADA, A TENOR DE LO  
PREVENIDO EN LA LEY ORGÁNICA 1/2002,  
INSCRIBIENDO LA MISMA POR RESOLUCIÓN DEL  
DELEGADO TERRITORIAL DE LA JUNTA DE CASTILLA  
Y LEÓN, DE FECHA 18 DE ENERO DE 2022.

SALAMANCA, 18 de enero de 2022  
EL DELEGADO TERRITORIAL



Fdo.: Eloy RUIZ MARCOS

